



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA COMUNIDAD
"UNIDOS PARA SONREIR"
NIT: 900.734.962-5

CÓDIGO DE ÉTICA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA COMUNIDAD:





1. Introducción:

El presente Código de Ética, formalmente suscrito y aprobado mediante el Acta 004 de junio de 2017, constituye el marco de referencia moral, institucional y de conducta que rige a nuestra organización. Su propósito fundamental es guiar nuestras acciones diarias hacia los más altos estándares de transparencia, integridad y responsabilidad social, asegurando que cada decisión refleje fielmente la misión y los valores que nos definen.

Este documento es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para miembros de la junta directiva, CEOs, empleados, contratistas y, en general, cualquier persona que tenga relación directa con la fundación.

2. Principios y Valores:

Principios y Valores Rectores de la Fundación

Honestidad (Principio Pilar):

Es el pilar fundamental que sostiene el actuar de la fundación. Nos exigimos una conducta recta, coherente y sincera en cada proyecto y decisión. La honestidad guía el uso responsable de nuestros recursos, la veracidad de la información que compartimos y la autenticidad en nuestras relaciones, garantizando la confianza y credibilidad ante la sociedad y nuestros aliados.

Respeto:

Reconocemos, valoramos y protegemos la dignidad inherente de todas las personas, independientemente de su origen, condición social, género o creencias. Fomentamos un trato digno, empático y constructivo entre directivos, colaboradores, voluntarios y las comunidades que impactamos.

Transparencia:

Garantizamos el acceso claro, oportuno y veraz a la información sobre nuestra gestión administrativa, el origen de nuestros fondos y el destino de nuestros recursos. Actuamos con total visibilidad, abiertos al escrutinio público, asegurando que cada proceso rinda cuentas a la sociedad.





Compromiso Social:

Asumimos de manera activa y decidida la responsabilidad de transformar positivamente nuestro entorno. Orientamos todos nuestros esfuerzos, conocimientos y capacidades hacia la superación de las desigualdades y la generación de un impacto sostenible en las poblaciones más vulnerables.

Integridad:

Actuamos con rectitud ética en todo momento, manteniendo una coherencia inquebrantable entre lo que pensamos, decimos y hacemos, incluso cuando nadie nos está observando. Nos blindamos ante cualquier práctica contraria a los valores de la fundación o que comprometa nuestro bien común.

Solidaridad y Ayuda Desinteresada:

Nos mueve la vocación genuina de apoyar al prójimo. Nuestra labor se fundamenta en la ayuda desinteresada, brindando bienestar, tiempo y recursos sin buscar beneficios particulares ni retribuciones políticas o comerciales. Cooperamos de corazón para aliviar las dificultades de quienes más lo necesitan.

Inclusión:

Promovemos activamente la diversidad y aseguramos que todas las personas tengan las mismas oportunidades de participación, crecimiento y beneficio dentro y fuera de la organización. Rechazamos cualquier forma de discriminación y diseñamos nuestros programas para que nadie se quede atrás.

3. Alcance:

El presente Código de Ética y Conducta es de aplicación obligatoria, transversal e inmediata. Aplica a todos los miembros, aliados, proveedores y voluntarios de la fundación, sin distinción de su nivel jerárquico, tipo de vinculación, rol o ubicación geográfica.

Para mayor claridad, el alcance vincula de forma directa a:

- **Órganos de Gobierno y Dirección:** Miembros de la Junta Directiva, CEOs, directores ejecutivos y personal de alta gerencia, quienes deberán liderar con el ejemplo en la adopción de estos principios.
- **Equipo Interno y Colaboradores:** Todos los empleados vinculados bajo cualquier modalidad laboral, así como los voluntarios que entregan su tiempo y conocimiento en favor de la misión social de la entidad.





- **Aliados y Terceros Relacionados: Contratistas, proveedores** de bienes y servicios, consultores externos y organizaciones aliadas que actúen en representación de la fundación o que utilicen su nombre y recursos para la ejecución de proyectos.

Ámbito de aplicación: Las normas aquí estipuladas rigen tanto en las actividades del día a día dentro de las instalaciones de la fundación, como en el trabajo de campo, eventos públicos, entornos digitales (redes sociales y canales de comunicación oficiales) y en cualquier espacio donde se comprometa la imagen o el nombre de la institución.

El desconocimiento de las normas contenidas en este documento no exime a ninguna persona de su responsabilidad ni de las consecuencias o medidas disciplinarias que su incumplimiento pueda acarrear.

4. Relación con Beneficiarios:

Los beneficiarios constituyen la razón de ser de la fundación y el núcleo de nuestra misión social. Por tanto, todas las interacciones, programas y asistencias destinadas a ellos deben realizarse bajo los más estrictos estándares éticos, garantizando su dignidad y bienestar. Se establecen las siguientes directrices obligatorias:

4.1. Trato Digno, Igualitario y No Discriminación: Todos los beneficiarios deben ser tratados con absoluto respeto, empatía y equidad. Queda estrictamente prohibida cualquier forma de discriminación por motivos de raza, etnia, género, edad, religión, condición socioeconómica, orientación sexual o discapacidad. El acceso a los programas y ayudas de la fundación se otorgará exclusivamente bajo criterios objetivos de necesidad y vulnerabilidad, sin favoritismos ni sesgos personales.

4.2. Prohibición Absoluta de Explotación y Abuso de Poder: Debido a la condición de vulnerabilidad de las poblaciones atendidas, se prohíbe terminantemente cualquier tipo de abuso de autoridad, manipulación o conducta inapropiada. Está prohibido solicitar, sugerir o aceptar favores de cualquier índole (económicos, materiales o sexuales) a cambio del ingreso, permanencia o priorización en los programas institucionales. Cualquier conducta en este sentido se considerará una falta gravísima que acarreará la desvinculación inmediata y las acciones penales correspondientes.

4.3. Confidencialidad y Protección de Datos Personales: Toda la información personal, médica, socioeconómica o familiar recopilada de los beneficiarios debe ser tratada bajo estricta confidencialidad y reserva. Su uso se limitará exclusivamente a los fines de la gestión de los programas sociales. No se permite compartir estos datos con terceros sin la autorización expresa,





previa y por escrito del beneficiario (o de su tutor legal, en caso de menores de edad), conforme a las leyes vigentes de protección de datos.

4.4. Uso Ético de la Imagen de las Comunidades: Al registrar fotográficamente o en video las actividades de la fundación para informes de impacto o redes sociales, se debe priorizar la dignidad de las personas. Queda prohibido capturar o publicar imágenes que revictimizan, expongan de forma humillante o vulneren la intimidad de los beneficiarios. Es obligatorio contar con el consentimiento informado firmado por el beneficiario o su acudiente antes de cualquier publicación de su imagen.

4.5. Gratuidad y Desinterés de las Ayudas: En consonancia con nuestro principio de *Ayuda Desinteresada*, ningún miembro de la fundación podrá cobrar tasas ocultas, solicitar comisiones o exigir retribuciones a los beneficiarios para que puedan recibir el apoyo que legítimamente les corresponde. Asimismo, las entregas de beneficios jamás podrán estar condicionadas a apoyos políticos, religiosos o comerciales de tipo particular.



5. Manejo de Recursos:

La sostenibilidad, el impacto social y la legitimidad de la fundación dependen directamente de la administración honesta, eficiente y transparente de sus fondos y activos. Todos los recursos recibidos, ya sean de origen público, privado, nacional o internacional, están sujetos a una estricta rendición de cuentas. Se establecen las siguientes directrices de obligatorio cumplimiento:

5.1. Uso Exclusivo para la Misión Social: Todos los recursos financieros, bienes materiales, equipos tecnológicos, instalaciones físicas e información de la fundación deben destinarse única, exclusiva y estrictamente a la ejecución de los programas sociales, actividades operativas y cumplimiento de los fines misionales aprobados por la Junta Directiva. Cada gasto debe estar debidamente justificado en el marco de un proyecto institucional.

5.2. Prohibición Absoluta de Uso Personal y Particular: Queda terminantemente prohibido el desvío, préstamo, apropiación o utilización de cualquier activo de la fundación (incluyendo vehículos, cajas menores, tarjetas corporativas, herramientas tecnológicas, papelería o tiempo laboral de colaboradores) para el beneficio personal, de familiares o de terceros ajenos a la organización. Las conductas que configuren el uso de fondos de la fundación para gastos individuales no autorizados serán catalogadas como faltas gravísimas contra el patrimonio institucional y tramitadas de inmediato por la vía sancionatoria y legal.

5.3. Registro Contable Claro, Oportuno y Veraz: Todas las transacciones económicas (ingresos, donaciones en especie, egresos, inversiones, transferencias o contratos) deben registrarse de manera inmediata en el sistema contable oficial de la fundación, bajo los principios de exactitud, oportunidad y veracidad. Se prohíbe la creación de fondos paralelos, cuentas no registradas o la alteración y falsificación de facturas, recibos o soportes contables. Cada movimiento financiero debe contar con un respaldo documental físico o digital que sea auditable.

5.4. Custodia, Austeridad y Control Interno: Todos los directivos, colaboradores y voluntarios que tengan a su cargo el manejo de inventarios, efectivo, activos o plataformas financieras adquieren una responsabilidad legal de custodia sobre los mismos. Los gastos operativos deben regirse bajo un principio riguroso de austeridad, optimizando los presupuestos para garantizar que la mayor cantidad de recursos posibles impacte directamente a los beneficiarios. Las áreas correspondientes realizarán auditorías y arqueos periódicos sin previo aviso.

6. Transparencia y Rendición de Cuentas:

La transparencia es el mecanismo fundamental para honrar la confianza de la sociedad y legitimar la labor de la fundación. La organización asume el compromiso inquebrantable de visibilizar de forma proactiva, oportuna y veraz el origen, la gestión y el impacto real de todas sus actuaciones. Se establecen las siguientes directrices obligatorias:



6.1. Informes Claros y Oportunos a Donantes y Aliados: La fundación tiene el deber ético y legal de emitir reportes periódicos, detallados y comprensibles a cada uno de sus aportantes, cofinanciadores y aliados estratégicos. Estos informes no solo deben certificar la correcta ejecución financiera de las subvenciones y donaciones recibidas (conforme a los presupuestos aprobados), sino que también deben documentar con rigor técnico y evidencias los indicadores de impacto, las metas alcanzadas y las transformaciones sociales generadas en las comunidades beneficiarias.

6.2. Apertura Informativa y Rendición de Cuentas a la Comunidad: Las poblaciones, comunidades y sectores sociales atendidos por la fundación tienen el derecho inalienable de conocer la naturaleza, alcances y limitaciones de los proyectos ejecutados en sus territorios. Se promoverán espacios abiertos e incluyentes de rendición de cuentas comunitarias, donde se escuchen de manera horizontal las sugerencias, evaluaciones y percepciones de los beneficiarios para retroalimentar y mejorar los procesos institucionales.

6.3. Publicidad de la Información y Gestión Institucional: La fundación mantendrá canales públicos de libre acceso (como portales web institucionales o memorias anuales de sostenibilidad) donde se pondrán a disposición de la ciudadanía en general los estados financieros dictaminados, el portafolio actualizado de programas, la composición del equipo directivo y los resultados de las auditorías externas. Ningún miembro de la fundación podrá ocultar, destruir o negar información pública que legalmente deba ser reportada ante entes de control estatal o social.

6.4. Política de Tolerancia Cero frente al Maquillaje de Indicadores: Se prohíbe taxativamente la manipulación, alteración, sobredimensión o invención de estadísticas, testimonios o bases de datos de impacto social con el fin de proyectar una imagen falsa de eficiencia o de cumplir metas artificialmente ante donantes externos. La veracidad técnica de los datos recolectados en campo es un principio innegociable de la cultura organizacional.

7. Conflictos de Interés:

Un conflicto de interés se configura cuando los intereses personales, familiares, sentimentales, financieros o de negocios particulares de cualquier directivo, CEO, colaborador, proveedor o voluntario interfieren o tienen el potencial de interferir con la objetividad, imparcialidad, independencia y fidelidad debidas a las funciones misionales encomendadas por la fundación.

7.1. Tipologías Comunes de Conflicto de Interés





A efectos de este Código, se tipifican como situaciones que configuran conflicto de interés las siguientes conductas:

- Interés Familiar (Nepotismo o Favoritismo): Intervenir de manera directa o indirecta en los procesos de selección, contratación de personal, asignación de becas, subsidios o ayudas de la fundación cuando existan vínculos de consanguinidad (hasta el cuarto grado) o afinidad (hasta el segundo grado) con los postulantes.
- Vínculos Comerciales y Financieros Directos: Ser propietario, socio, accionista, directivo, asesor o empleado de empresas comerciales, firmas proveedoras o entidades contratistas que actualmente vendan bienes, presten servicios o liciten contratos con la fundación.
- Aceptación de Dádivas y Obsequios (Soborno Pasivo): Solicitar, sugerir o aceptar para sí mismo, para familiares o para terceros, sumas de dinero, comisiones, regalos de alto valor comercial, créditos preferenciales, viajes o favores personales por parte de proveedores, beneficiarios o aliados que busquen una resolución favorable en sus gestiones institucionales.
- Aprovechamiento de Información Privilegiada: Utilizar datos estadísticos internos, bases de datos confidenciales de donantes, estrategias misionales confidenciales o planes futuros de adquisición de la fundación para estructurar negocios personales o favorecer comercialmente a terceros externos.
- Doble Vinculación y Competencia: Prestar servicios profesionales, de consultoría o asesoramiento técnico a organizaciones competidoras o a entidades cuyos fines sociales choquen o contrapongan los intereses estratégicos o la reputación pública de la fundación.

8. Relación con Aliados:

- * Las relaciones se basarán en la honestidad, el respeto y la confianza.
- * No se aceptarán sobornos, favores indebidos ni prácticas corruptas.
- * Se garantizará igualdad de condiciones y transparencia en la selección de proveedores y aliados.

9. Confidencialidad:

- * Toda la información de beneficiarios, donantes y aliados será tratada de manera confidencial.
- * Solo se compartirá información cuando sea necesario y autorizado.
- * Se cumplirá con la normativa vigente en protección de datos.





10. Cumplimiento Legal:

- * La fundación y todos sus miembros se comprometen a cumplir con las leyes y regulaciones aplicables en Colombia.
- * Se promoverán buenas prácticas administrativas, contables y legales en todas las operaciones.

11. Uso de imagen:

- * La imagen de los beneficiarios será utilizada únicamente con autorización previa y con fines institucionales.
- * La comunicación de la fundación será veraz, respetuosa y alineada con su misión.

12. Estructura organizacional (organigrama de la fundación):

La estructura de gobierno toma de decisiones y control de la fundación se organiza de manera jerárquica y funcional: Junta Directiva, Comité de Ética, Dirección Ejecutiva / CEO, Áreas Operativas y de Soporte, y Fuerza de Ejecución Relacionada.

13. Responsabilidad:

Todos los miembros de la fundación tienen la responsabilidad de:

- * Conocer y cumplir este Código de Ética.
- * Actuar como embajadores de los valores de la organización.
- * Reportar cualquier conducta inapropiada o incumplimiento.

14. Competencias en caso de investigaciones éticas:

Las competencias para investigar las presuntas infracciones al presente Código se asignan estrictamente según el perfil jerárquico del investigado: Junta Directiva/CEO bajo el Comité de Ética Autónomo; Empleados bajo Talento Humano; Voluntarios/Proveedores bajo el Área Administrativa.

15. Procedimiento formal en caso de sanciones:

El procedimiento consta de 6 etapas rigurosas: Indagación Preliminar, Notificación y Pliego de Cargos, Descargos y Pruebas, Valoración y Recomendación, Decisión del Fallo, y Recurso de Apelación.





16. Normas de conducta y deberes generales:

16.1. Trato Digno y No Discriminación No se tolerará ninguna forma de acoso laboral, acoso sexual, discriminación o maltrato verbal, físico o psicológico.

16.2. Veracidad y Reportes Honestos Todos los registros contables, informes de gestión, estadísticas de impacto social y comunicaciones externas deben reflejar la realidad con absoluta precisión.

16.3. Relación con Proveedores y Contratistas La selección de proveedores, aliados y contratistas se realizará bajo criterios objetivos de calidad, costo, idoneidad y alineación ética.

16.4. Relación con Beneficiarios Los beneficiarios constituyen la razón de ser de la fundación. Todas las interacciones deben fundamentarse en el trato digno e igualitario, la prohibición absoluta de explotación y abuso de poder, la confidencialidad y protección de datos, el uso ético de la imagen comunitaria y la gratuidad de las ayudas.

16.5. Manejo de Recursos (Uso Exclusivo para la Misión) Todos los recursos financieros, bienes materiales y equipos de la fundación deben destinarse única y estrictamente a la ejecución de los programas sociales institucionales. Queda terminantemente prohibido el desvío o apropiación para beneficio o uso personal, familiar o de terceros particulares. Todo movimiento requiere un registro contable claro, oportuno y veraz respaldado documentalmente.

16.6. Transparencia y Rendición de Cuentas La fundación mantendrá una política de apertura informativa total mediante la emisión de informes claros a donantes, aliados estratégicos y la comunidad general. Se prohíbe el maquillaje o la manipulación de indicadores técnicos de impacto social.

16.7. Procedimiento Obligatorio de Declaración, Gestión y Mitigación La existencia de un conflicto de interés no constituye en sí misma una falta ética, siempre y cuando sea administrada con absoluta transparencia mediante el cumplimiento riguroso de las siguientes fases:

1. Deber de Autodeclaración Oportuna: Todo sujeto vinculado por este código que detecte que se encuentra incurso en un conflicto de interés actual, potencial o aparente, tiene la obligación ineludible de notificarlo por escrito ante el Comité de Ética o el Área de Talento Humano inmediatamente tenga conocimiento de la situación y siempre de manera previa a la toma de cualquier decisión institucional relacionada.

2. Abstención y Recusación Inmediata: Una vez remitida la autodeclaración o en el caso de ser recusado formalmente por un tercero, el implicado deberá apartarse por completo del conocimiento del asunto. Esto incluye abstenerse de participar en deliberaciones,



mesas técnicas, comités evaluadores, flujos de firmas y votaciones relacionadas con la situación de conflicto.

3. Evaluación y Dictamen Técnico: El Comité de Ética evaluará el caso en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Determinará la gravedad del conflicto y emitirá un concepto técnico vinculante que definirá las medidas de mitigación requeridas, tales como la reasignación del proceso a otro colaborador, la supervisión independiente del contrato o, en casos extremos, el rechazo de la propuesta externa.

4. Registro Central de Conflictos: El Área Jurídica mantendrá un archivo permanente y confidencial de todas las declaraciones de conflicto de interés suscritas, los dictámenes del Comité de Ética y las actas de verificación del cumplimiento de las medidas de mitigación. La omisión deliberada de declarar un conflicto de interés, el ocultamiento de información sobre vínculos familiares o comerciales, o la participación activa en decisiones institucionales estando en situación de conflicto, será sancionada bajo la categoría de Falta Gravísima, dando lugar a la terminación inmediata del vínculo laboral o contractual, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales derivadas del acto.

17. Canales de reporte y línea ética:

Canales Habilitados: Correo electrónico (lineaetica@unidosparasonreir.org) y buzones físicos de recolección segura. Garantía estricta de confidencialidad y política absoluta de cero represalias.

18. Régimen sancionatorio:

Las infracciones al presente Código darán lugar a amonestación privada, suspensión temporal de funciones, terminación definitiva del contrato laboral/prestación de servicios o desvinculación definitiva del programa de voluntariado y aliados corporativos.

19. Vigencia:

El presente Código de Ética entra en vigencia a partir de su aprobación y deberá ser conocido y aceptado por todos los miembros de la Fundación Unidos para Sonreír.

20. Aclaración:

Actualmente, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) se encuentra pendiente de expedir los lineamientos mínimos necesarios para la implementación obligatoria de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), en los términos previstos por la Directiva 005 de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital.





FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA COMUNIDAD
"UNIDOS PARA SONREIR"
NIT: 900.734.962-5

En consecuencia, la adopción del PTEE por parte de esta (ESAL) se encuentra encasillado en riesgo bajo teniendo en cuenta los montos de las donaciones recibidas y nuestro relacionamiento con empresas privadas de orden nacional. En ese sentido, y conforme a lo dispuesto en el numeral 7 de la citada Directiva, cuando la entidad lo adopte, este deberá ser aprobado por la Junta Directiva o el máximo órgano social, según corresponda.

Bajo este contexto, nuestra Junta Directiva se encuentra actualmente en etapa de estudio y análisis de la eventual adopción del PTEE, junto con sus políticas y procedimientos asociados, evaluando su pertinencia, alcance y condiciones de implementación, en concordancia con el nivel de riesgo y las características propias de la organización.

